



S/Ref.ª:

N/Ref.ª: RFR/cm

Fecha: 22 de noviembre de 2024

Asunto: **Elección destinos funcionales procedimiento de estabilización.**

DESTINATARIO: TODAS LAS GERENCIAS DE AREA SANITARIA Y SAMU.

Tras la reunión mantenida con las organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito sanitario, donde se plantearon diversas dudas en relación con los ceses y tomas de posesión de los profesionales que resulten adjudicatarios en los procesos selectivos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público, se dictan las siguientes instrucciones aclaratorias:

Primera.- La administración, resolverá en primer lugar el procedimiento de concurso, por lo que los destinos funcionales correspondientes a este proceso de estabilización, se ofertarán prioritariamente, es decir, antes que los correspondientes al proceso de concurso-oposición.

Segunda.- La toma de posesión en los procedimientos de selección de personal estatutario se regula en el artículo 6 del Decreto 50/2019, de 21 de junio, por el que se regulan los plazos posesorios en los procedimientos de movilidad voluntaria, de selección de personal y de libre designación para la provisión de puestos directivos en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en las bases de la convocatoria de cada proceso selectivo, así como las Instrucciones de la Dirección Gerencia del SESPA sobre adjudicaciones de destinos funcionales para el personal estatutario fijo de fecha 19 de octubre de 2018 y en las Instrucciones sobre liquidación de vacaciones, días de libre disposición y excesos de jornadas dictadas por esta misma Dirección el día 23 de octubre de 2024.

Tercera.- La toma de posesión de la nueva plaza conlleva el cese en la plaza anteriormente desempeñada, tanto en la plaza base como en la efectivamente ocupada en situación de comisión de servicios o promoción interna temporal, modalidad A o B.

Sin perjuicio de que se produzca el cese, cuando existan necesidades del servicio o asistenciales debidamente justificadas, las gerencias podrán solicitar una nueva comisión de servicios o tramitar una nueva situación de promoción interna temporal desde la nueva plaza adjudicada.

Asimismo, aquellos profesionales que resulten adjudicatarios y que ya ostentaran plaza en propiedad en alguna otra categoría de personal estatutario, podrán optar, en el momento de tomar posesión de la nueva plaza, por pasar a la situación de excedencia por prestar servicios en el sector público en una de ellas. A falta de opción expresa, se entenderá que se solicita la excedencia en la categoría de origen.



Cuarta.- En las categorías profesionales donde las plazas son ofertadas, en los procesos de estabilización, por el destino funcional “Área Sanitaria”, no se ofertarán a los nuevos adjudicatarios, aquellos destinos funcionales que no pudieron ser previamente ofertados al personal estatutario fijo en el segundo ciclo de movilidad de este año, por encontrarse ocupados con personal propietario en el momento que se dictó la Resolución de 29 de julio de 2024 de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se hicieron públicas las plazas objeto de adjudicación en el segundo ciclo del año 2024 del proceso de movilidad voluntaria abierto y periódico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En concreto, esta situación afecta a las categorías profesionales del Grupo Auxiliar Administrativo y Celador y a las plazas cuyos destinos funcionales figuren en Equipos de Atención Primaria y SUAPs que hubiesen resultado vacantes con posterioridad al 30 de julio de 2024.

Quinta.- Las plazas que queden vacías por no haber sido elegidas por ningún candidato propuesto en los procesos presenciales y telemáticos de elección, serán objeto de ofertas sucesivas a los siguientes candidatos hasta su total cobertura.

Sexta.- Por último, aclarar que en el supuesto que sea resulte necesario cesar a algún profesional como consecuencia de la incorporación del personal estatutario fijo, el cese se producirá en cada categoría profesional por orden inverso a la puntuación que se ostente en la bolsa de empleo de personal estatutario del SESPA, entre aquellos profesionales vinculados mediante nombramiento interino en plaza vacante y destinados en el centro de trabajo/destino funcional donde se produzca la incorporación del titular, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA.

Lo que se traslada para su cumplimiento y efectos.

LA DIRECTORA DE PROFESIONALES DEL SESPA

Rut María Fernández Robles